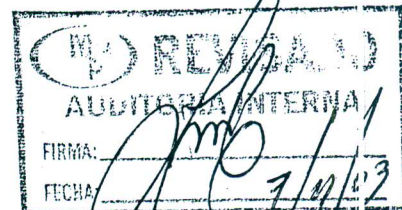




Tegucigalpa, M.D.C.,  
15 de agosto de 1994

ACUERDO No. 135-94



- CONSIDERANDO: Que el Ministerio Público fué creado mediante Decreto No. 228-93, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 001944 de fecha 6 de enero de 1994.
- CONSIDERANDO: Que el Soberano Congreso Nacional de la República mediante Decreto No. 22-94, aprobó el presupuesto para el funcionamiento del Ministerio Público.
- CONSIDERANDO: Que el Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de completa independencia funcional, administrativa, técnica, financiera y presupuestaria.
- CONSIDERANDO: Que corresponde al Fiscal General de la República, el nombramiento de los funcionarios y empleados del Ministerio Público.
- CONSIDERANDO: Que es deber del Fiscal General de la República, la escogencia de los mejores hondureños para el servicio del Ministerio Público y del país en primera instancia.
- CONSIDERANDO: Que para la escogencia del personal, se realizó una exhaustiva revisión de antecedentes curriculares y la evaluación Psicométrica respectiva.



POR TANTO:

ACUERDA:

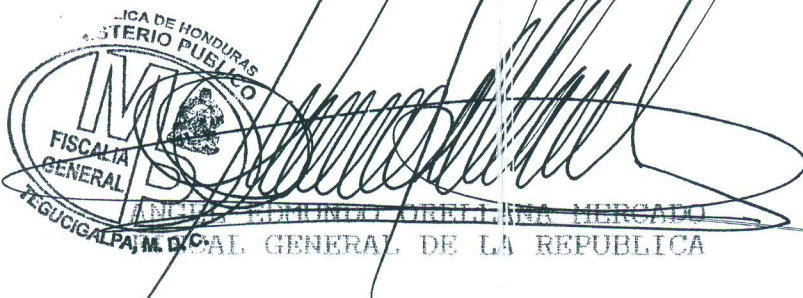
Artículo No.1.- Nombrar en el cargo de Fiscal Especial para la Protección de las Minorías Etnicas y Preservación del Patrimonio Arqueológico y Cultural, al ciudadano Licenciado JOSE EDUARDO VILLANUEVA SAGASTUME.

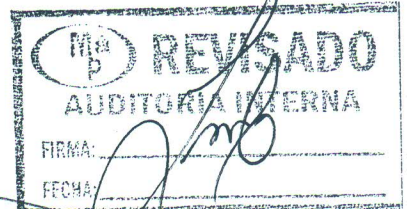
Artículo No. 2. El Licenciado JOSE EDUARDO VILLANUEVA SAGASTUME, devengará la cantidad establecida en el Presupuesto del Ministerio Público a partir de tomar posesión en el cargo.

Artículo No. 3.- El Fiscal Especial, rendirá ante el Ministerio Público, la correspondiente Promesa de Ley y la constancia de la Dirección de Probidad Administrativa.

COMUNIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

  
REPUBLICA DE HONDURAS  
MINISTERIO PUBLICO  
FISCALIA GENERAL  
TEGUCIGALPA, M.D.C.  
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

  
REVISADO  
AUDITORIA INTERNA  
FIRMA:  
FECHA: